



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES  
RIOHACHA – LA GUAJIRA**

Riohacha D. T. y C., julio veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: **44-001-41-05-001-2022-340-00**

En la fecha, paso el expediente al Despacho, informando que la parte demandada no contestó la demanda ejecutiva. Lo anterior, para su cargo.

**ORNELLA LICETH ZULETA BRUGÉS**  
Secretaria.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES  
RIOHACHA – LA GUAJIRA**

Julio veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023)

Auto Interlocutorio N° 0325

|             |  |
|-------------|--|
| REF:        |  |
| PROCESO:    | <b>Ejecutivo seguido a continuación de Ordinario Laboral</b> |
| DEMANDANTE: | <b>WENDY JOHANA SIERRA OCHOA</b>                             |
| DEMANDADO:  | <b>HENNY ANDRÉS MARQUEZ LÓPEZ</b>                            |
| RADICADO:   | <b>44-001-41-05-001-2022-00340-00</b>                        |

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que mediante auto proferido el 25 de mayo de 2023 se libró mandamiento de pago a favor de la señora WENDY JOHANA SIERRA OCHOA contra HENNY ANDRÉS MÁRQUEZ LÓPEZ, el cual se ordenó notificar a la entidad demandada, por lo que es menester revisar si la notificación estuvo adecuada, atendiendo las disposiciones contenidas en la ley 2213 de 2022, por medio de la cual, se establece la vigencia permanente del Decreto 806 de 2020, tal como se ordenó en auto anterior, y si es necesario seguir con el proceso.

El artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, reza así:

*Artículo 8. Notificaciones personales. Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.*

*El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.*

*La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.*

Dirección: Calle 8 N° 12-86 Edificio Caracolí. Piso 6° de Riohacha, La Guajira.

Horario de atención al usuario y de recepción de documentos en término judicial: De lunes a viernes de 08:00am a 12:00m y de 01:00pm a 05:00pm.

Correo institucional: [j01jpcrrioa@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01jpcrrioa@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Micrositio web de consulta de avisos, protocolos, publicaciones de interés, fijación en lista o traslados y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-riohacha/2020n>



Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos. (...).

Teniendo en cuenta la normativa en comento, revisemos este caso.

La demanda se notificó al correo electrónico [henny182@hotmail.com](mailto:henny182@hotmail.com), email que corresponde al demandado, tal y como se corrobora en el expediente del proceso ordinario. De acuerdo con esto, el 21 de junio de 2023 se surtió la notificación personal a dicho correo electrónico, remitiendo por secretaria, el acta de notificación, la demanda, el auto que libra mandamiento de pago, que fue efectivamente entregado, como se ve del expediente digital en la siguiente imagen de confirmación de entrega de Outlook del despacho, como herramienta de Office 365.

017\_290520232022340Libramandamiento.pdf  
186 KB

ACTA DE NOTIFICACION.pdf  
132 KB

4 archivos adjuntos (782 KB)  Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura  Descargar todo

Cordial saludo

Adjunto se remite la documentación necesaria para surtir la etapa de notificación de la demanda de la referencia.

Atentamente,

ANGEL GABRIEL ANGULO PIMIENTA  
Servidor Judicial

Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Riohacha  
Calle 8 N° 12-86 piso 6 Edificio Caracoli  
Correo electrónico del despacho: [j01lpqcrioha@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01lpqcrioha@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Línea telefónica y whatsapp: Secretaría 3237968559 – Citador 3162383601, en el horario 8 a.m. -12 p.m. y 1 p.m. – 5 p.m.

**NOTIFICACION DEMANDA EJECUTIVA A CONTINUACION DE ORDNIARIA LABORAL 2022-00340-00**

3

postmaster@outlook.com

Para:

• postmaster@outlook.com  
Mié 21/06/2023 2:26 PM

NOTIFICACION DEMANDA EJECUTIVA A CONTINUACION DE ORDNIARIA LABORAL 2022-00340-00  
Elemento de Outlook

**El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:**

[henny182@hotmail.com](mailto:henny182@hotmail.com)

Asunto: NOTIFICACION DEMANDA EJECUTIVA A CONTINUACION DE ORDNIARIA LABORAL 2022-00340-00

Responder  
 Reenviar

Juzgado 01 Pequeñas Causas Laborales - La Guajira - Riohacha

En virtud de ello, es claro que el ejecutado sí recibió el email con la notificación el día 21 de junio de 2023, y se entiende surtida el 23 de junio del año 2023, así que se tendrá por notificada en debida forma, sin otro requisito adicional, y sin que se advierta ninguna irregularidad, pues el trámite es el adecuado en la norma y la jurisprudencia citada.

En ese orden, se le concedió a la parte demandada el término legal de diez (10) días para que propusiera las excepciones que considerara

Dirección: Calle 8 N° 12-86 Edificio Caracolí. Piso 6° de Riohacha, La Guajira.  
Horario de atención al usuario y de recepción de documentos en término judicial: De lunes a viernes de 08:00am a 12:00m y de 01:00pm a 05:00pm.

Correo institucional: [j01lpqcrioha@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01lpqcrioha@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Micrositio web de consulta de avisos, protocolos, publicaciones de interés, fijación en lista o traslados y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-riohacha/2020n>



pertinentes, no obstante, la parte demandada se abstuvo de hacerlo; por tanto, al asumir la postura de guardar silencio, no es dable a este juzgador entrar a revisar el por qué no indicó nada al respecto, teniendo en cuenta que nos encontramos ante un proceso ejecutivo.

Así las cosas, y en virtud de lo preceptuado en el artículo 440 del C.G.P. aplicable por remisión expresa del artículo 145 del C.P.T. y de la S.S., corresponde al despacho continuar con el trámite del proceso, y seguir adelante la ejecución, lo que se ordenará.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Riohacha,

### RESUELVE

**PRIMERO: TENER POR NOTIFICADO** en debida forma al señor HENNY ANDRÉS MÁRQUEZ LÓPEZ según lo considerado.

**SEGUNDO: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN** para el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el mandamiento de pago dentro del proceso ejecutivo laboral, promovido por WENDY JOHANA SIERRA OCHOA y en contra de HENNY ANDRÉS MÁRQUEZ LÓPEZ, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

**TERCERO:** Practíquese la liquidación del crédito, de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del C.G.P.

**CUARTO:** Condenar en costas a la parte ejecutada.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**EDWIN HERNANDO MEDINA CUESTA**  
El Juez

|  |
|--|
| <p><b>REPÚBLICA DE COLOMBIA</b><br/><b>JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS</b><br/><b>CAUSAS LABORALES</b><br/><b>RIOHACHA – LA GUAJIRA</b></p> <p>La presente providencia se notifica por estado N° 041 de 2023, a las 8:00 a.m.</p> <p><br/><b>ORNELLA LICETH ZULETA BRUGES</b><br/>Secretaria</p> |
|--|

No fue posible firma electrónica, por lo que se hace digitalmente.